

11001310300920200037800 - Recurso de reposición contra auto de 29 de agosto de 2023

NINA MARIA PADRON BALLESTAS

Mar 5/09/2023 10:14

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (907 KB)

2020-00378 - Recurso de reposición contra auto de 29 de agosto de 2023.pdf; Anexos recurso de reposición auto de 29 de agosto de 2023.zip;

Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Jueza

9 Civil del Circuito de Bogotá

Correo: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto:	Recurso de reposición contra auto de 29 de agosto de 2023
EXPEDIENTE:	110013103009 20200037800
MEDIO DE CONTROL:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DEMANDADO:	ANA CLARA GARCÍA SECHAGUA

Cordial saludo,

NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.228, expedida en San Andrés Islas y Tarjeta Profesional No. 247.289 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Secretaría Distrital de Ambiente, respetuosamente **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de 29 de agosto de 2023, notificado en Estado de 31 de agosto de 2023.



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2023

Doctora
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Jueza
9 Civil del Circuito de Bogotá
Correo: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto:	Recurso de reposición contra auto de 29 de agosto de 2023
EXPEDIENTE:	11001310300920200037800
MEDIO DE CONTROL:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DEMANDADO:	ANA CLARA GARCÍA SECHAGUA

Cordial saludo,

NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.228, expedida en San Andrés Islas y Tarjeta Profesional No. 247.289 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Secretaría Distrital de Ambiente, respetuosamente **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de 29 de agosto de 2023, notificado en Estado de 31 de agosto de 2023.

I. DECISIÓN RECURRIDA

En el Auto de 29 de agosto de 2023, el Despacho tuvo por contestada la demanda, puso de presente que el demandado formuló “objeción frente al peritaje presentado por la parte actora”, corrió traslado del dictamen pericial presentado con posterioridad a la presentación

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

de la contestación de la demanda, corrió traslado del peritaje por el termino de 3 días y convocó a audiencia del numeral 7 del artículo 399 del CGP.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El Despacho erró al tener por contestada oportunamente el escrito de contestación de la demanda y aceptar la objeción del dictamen contenida en la misma. Así mismo, corrió traslado de un dictamen pericial abiertamente extemporáneo y sin poner a disposición de la parte actora el documento respectivo. Los argumentos que fundamentan estas manifestaciones se expresan a continuación:

i. Contestación extemporánea de la presente demanda

El numeral 5 del artículo 399 del Código General de Proceso establece el término de traslado de la demanda de expropiación judicial, indicando que de ella **“se correrá traslado al demandada por el término de 3 días”**.

Consultada las actuaciones del proceso registradas en la página de la rama judicial, que se aporta a este recurso, se encuentra que en el registro del proceso se dejó constancia secretarial el **17 de agosto de 2022** de la notificación de la demanda, con la anotación de que los términos empiezan a correr de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del CGP. La anotación se visualiza así:

2022-08-17	Constancia secretarial	notificacion - se advierte que los terminos empiezan a correr de conformidad con lo dispuesto en el art 118	2022-08-17
------------	---------------------------	--	------------

El artículo 118 del CGP referido en la anotación indica que los términos concedidos por fuera de audiencia corren “a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió”.

En este orden el término de 3 días trascurrió entre el **18 de agosto de 2022 y el 23 de agosto de 2022**. Sin embargo, se encuentra que la contestación de la demanda se radicó el **30 de agosto de 2022**, es decir, por fuera de la oportunidad. Se visualiza así:

2022-08-30	Memorial al despacho	CONTESTACION	2022-08-30
------------	----------------------	--------------	------------

Por esta razón, **no es cierto que la contestación de la demanda se haya presentado oportunamente como lo indica el auto, porque basta con constatar la fecha en que se radicó el memorial de contestación, registrada en la página de la rama judicial, para percatarse que esta es extemporánea.**

Ahora, llama la atención aun más que el Despacho indique que el demandado formuló objeción del dictamen pericial presentado por la parte actora, cuando el artículo 228 del CGP proscribió el trámite de la misma y el inciso 6 del artículo 399 del CGP señaló la forma en que se ejerce la contradicción del dictamen.

Finalmente, se observa que el Despacho guardó silencio sobre la solicitud de corrección de irregularidad del traslado de la contestación presentada el 3 de octubre de 2022, puesto que el demandado no remitió la misma al correo de notificación de la parte actora, ni tampoco el Despacho, puso a disposición de este extremo procesal el link de acceso al mismo, vulnerando el derecho de defensa y contradicción de esta parte procesal.

ii. Traslado del dictamen pericial presentado extemporáneamente

El numeral 6 del artículo 399 del CGP que el demandado deberá aportar un dictamen pericial elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por una lonja de propiedad raíz. La presentación del avalúo se realizó hasta el **6 de julio de 2023, casi un año después de contestada la demanda**, conforme se visualiza en el sistema de gestión de la rama judicial:

2023-06-06	Memorial al despacho	ALLEGA AVALUO	2023-06-07
------------	----------------------	---------------	------------

Este dictamen debió presentarse al momento de contestar la demanda. Tampoco se cumplió con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, pues a pesar de que el demandado tenía conocimiento del correo electrónico de la parte no remitió el avalúo a este extremo procesal. Así mismo, el Despacho tampoco se puso a disposición de la parte actora el traslado del avalúo, **Ni se cargó en la ventana de traslados del micrositio de su Despacho**, ni se indicó el canal donde podría consultarse el mismo, a pesar de que desde el 26 de junio de 2023 se solicitó remitir el mismo.

El Avalúo remitido por la parte demandada debe ser desestimado por el Despacho dado que se aportó muy por fuera de la oportunidad establecida por el artículo 399 del CGP para ejercer la defensa y contradicción de lo señalado en el escrito de la demanda.

El Despacho no tuvo en cuenta que en virtud del principio de preclusión que regla los procesos judiciales, las etapas de cada procedimiento judicial tienen una temporalidad establecida en la ley y de manera subsidiaria, por parte del juez cuando la misma disposición así lo permita. De ninguna manera se admite que dentro de un proceso judicial las etapas se prolonguen indefinidamente en el tiempo, permitiendo que una parte procesal pueda actuar atemporalmente y sea esta quien determine con su actuación cuando se entiende surtida una etapa procesal, en desmedro de la objetividad e imparcialidad del proceso y las garantías del debido proceso de todos los extremos del juicio.

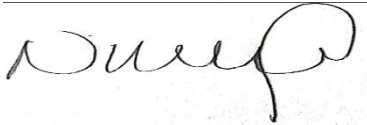
Finalmente, como consideración general se observa que este Despacho omitió pronunciarse sobre los múltiples memoriales remitidos solicitando acceso a la información contenida en el expediente y la corrección de las irregularidades que vulneran el derecho de defensa y contradicción de la entidad que represento, sino que además no motivó las decisiones adoptadas en el auto, a pesar de que no cumplen con los supuestos de hecho que dan lugar a las consecuencias jurídicas adoptadas en el mismo pues no explicó por qué a pesar de que la contestación de la demanda se presentó en la fecha señalada el Juzgado la tuvo por presentada oportunamente, igual, en el caso del Avalúo, cuyos contenidos no han sido puestos a disposición de este extremo procesal por parte del Despacho.

III. SOLICITUD

De conformidad con lo señalado precedentemente, se solicita respetuosamente **REVOCAR el auto de 29 de agosto de 2023**, por las razones expuestas precedentemente.

Finalmente, se informa al Despacho que se desconoce el correo de la parte demandada aportada en el escrito de contestación, por lo cual no se remite copia de este recurso a la parte demandada.

Cordialmente,



NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS
C.C. 1123624228 de San Andrés Isla
T.P. 247.289 del C. S. de la J.

Bogotá D.C.,

Doctora

LUISA MIRYAM LIZARAZO RICAURTE

Jueza

003 Administrativo de Bogotá

Correo: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

Asunto:	Solicitud corrección irregularidad
EXPEDIENTE:	11001310300920200037800
MEDIO DE CONTROL:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DEMANDADO:	ANA CLARA GARCÍA SECHAGUA

NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.228, expedida en San Andrés Islas y Tarjeta Profesional No. 247.289 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el poder que obra en el expediente, presento solicitud de corrección del procedimiento adelantando en el presente asunto, con base en los argumentos que expreso a continuación:

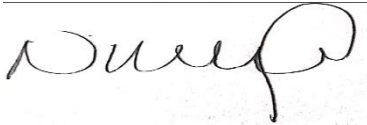
Según el informe del proceso que obra en la página de consulta de procesos de la rama judicial, el 30 de agosto de 2022, el demandado contestó la demanda. Sin embargo, no cumplió con el deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el inciso primero del artículo 3 de la 2213 de 2022, en virtud del cual, las partes del proceso deben remitir a la dirección de correo electrónico de los demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales que se radiquen en el Despacho judicial.

En el presente caso se encuentra que, en el escrito de demanda, la Secretaría Distrital de Ambiente indicó el correo electrónico de notificaciones judiciales, por lo cual, demandado debió remitir el escrito de contestación de la demanda a este extremo procesal.

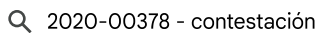
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Así las cosas, en virtud del deber de realizar control de legalidad de cada etapa procesal por parte del juez, consagrado en el artículo 132 del CGP, previo a continuar con el trámite del proceso de la referencia, respetuosamente se solicita al Despacho que, se requiera al demandado para que remita al correo electrónico de notificación de la Secretaría Distrital de Ambiente indicado en el escrito de la demanda, su escrito de contestación de demanda junto con los anexos.

Cordialmente,



NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS
C.C. 1123624228 de San Andrés Isla
T.P. 247.289 del C. S. de la J.
Correo: npadronb88@gmail.com



Redactar

Mail

Recibidos	4.470
-----------	-------

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 263

Más

Etiquetas

2019-00390 - Respuest...

2021-00158

COMITÉ DE CONOCILIA...

CONSTRUCCIONES ARR...

ECO CASA 2

Entrenubes

PROCESOS JUDICIALES

Troncal Av 68

11001310300920200037800 - Solicitud corrección irregularidad



NINA MARIA PADRON BALLESTAS <nina.padron@ambientebogota.gov.co>
para j09cctobt

Doctora

LUISA MIRYAM LIZARAZO RICAURTE

Jueza

003 Administrativo de Bogotá

Correo: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

Asunto:

Solicitud corrección
irregularidad

EXPEDIENTE: 11001310300920200037800

MEDIO DE CONTROL: EXPROPIACIÓN JUDICIAL

DEMANDANTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

DEMANDADO: ANA CLARA GARCÍA
SECHAGUA



5 de Sep - 2023

CONSULTA DE PROCESOS
NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



Número de Radicación

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001310300920200037800

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310300920200037800

Fecha de consulta:2023-09-05 08:25:20.62

Fecha de replicación de datos:2023-09-05 08:18:27.66 ⓘ



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-08-30	Fijacion estado	Actuación registrada el 30/08/2023 a las 17:25:55.	2023-08-31	2023-08-31	2023-08-30
2023-08-30	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia				2023-08-30
2023-08-14	Memorial al despacho	Solicitud impulso procesal			2023-08-14

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-06-26	Memorial al despacho	Solicitud traslado avalúo			2023-06-26
2023-06-26	Memorial al despacho	Solicitud impulso procesal			2023-06-26
2023-06-06	Memorial al despacho	ALLEGA AVALUO			2023-06-07
2023-05-24	Memorial al despacho	IMPULSO			2023-05-26
2023-04-27	Al despacho				2023-04-27
2023-03-23	Recepción memorial	ALLEGA PODER			2023-03-24
2023-03-22	Recepción memorial	allega cumplimiento al requerimiento - se solicita la remision del poder que menciona en su escrito			2023-03-24
2023-03-22	Recepción memorial	ALLEGA CONSTANCIAS DE NOTIFICACION			2023-03-22
2023-03-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/03/2023 a las 17:51:42.	2023-03-17	2023-03-17	2023-03-16
2023-03-16	Auto requiere	INFORME			2023-03-16
2022-10-03	Memorial al despacho	SOLICITUD REQUERIMIENTO			2022-10-03
2022-08-30	Memorial al despacho	CONTESTACION			2022-08-30
2022-08-17	Constancia secretarial	notificacion - se advierte que los terminos empiezan a correr de conformidad con lo dispuesto en el art 118			2022-08-17
2022-08-09	Memorial al despacho	APORTAN NOTIFICACION			2022-08-09
2022-08-03	Al despacho				2022-08-03
2021-11-04	Oficio Elaborado	1085 ENVIADO			2021-11-04
2021-10-25	Recepción expediente	tribunal remite expediente - revoca auto			2021-10-25
2021-10-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/10/2021 a las 11:10:34.	2021-10-15	2021-10-15	2021-10-14
2021-10-14	Auto obedézcase y cúmplase	Admite Demanda			2021-10-14
2021-09-30	Al despacho				2021-09-30
2021-09-27	Recepción memorial	tribunal remite providencia - revoca auto			2021-09-27
2021-09-03	Envío Expediente	APELACION AUTO - EFECTO SUSPENSIVO			2021-09-03
2021-07-30	Recepción memorial	Pronunciamiento sobre recurso			2021-08-02
2021-07-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/07/2021 a las 09:44:52.	2021-07-27	2021-07-27	2021-07-26
2021-07-26	Auto decide recurso	Concede Apelacion			2021-07-26
2021-06-30	Recepción memorial	IMPULSO PROCESAL			2021-06-30
2021-05-10	Memorial al despacho	aportan deposito judicial			2021-05-10

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-03-15	Al despacho				2021-03-15
2021-03-05	Recepción memorial	ALLEGAN RECURSO			2021-03-05
2021-02-26	Auto rechaza demanda	CON AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO			2021-02-26
2021-02-26	Recepción memorial	ALLEGAN PODER			2021-02-26
2021-02-26	Al despacho	09-02-2021			2021-02-26
2021-02-26	Recepción memorial	FEBRERO 5 SUBSANAN			2021-02-26
2021-02-26	Recepción memorial	MARZO 04 SE RECEPCIONA RECURSO			2021-02-26
2021-02-26	Auto inadmite demanda	CON AUTO DE FECHA 28 DE ENERO INADMITE- CONCEDE TERMINO			2021-02-26
2021-02-26	Al despacho	Asignada por reparto con acta 24222 de fecha 17 de diciembre de 2020			2021-02-26
2021-02-26	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 26/02/2021 a las 12:24:28	2021-02-26	2021-02-26	2021-02-26

Resultados encontrados 40

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co